



Expediente n.º 0082432/2026

Ref Tramita: 624078

Asunto. Suministro, instalación, integración y mantenimiento de dos cámaras de videovigilancia en la zona de Calle Delicias

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Resultando imprescindible proceder a la contratación de suministro, instalación, integración y mantenimiento de dos cámaras de videovigilancia en la zona de Calle Delicias, en las siguientes condiciones:

- a) Objeto del contrato: suministro, instalación, integración y mantenimiento de dos cámaras de videovigilancia en la zona de Calle Delicias.
- b) Tipo de contrato: Suministro.
- c) Valor Estimado: 14.996,00 euros (IVA excluido)
- d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

Es básico para el servicio policial tener información de las zonas conflictivas donde pueden producirse actos delictivos para poder reducir el impacto negativo en la ciudadanía. Ante situaciones de servicio y riesgo ciudadano, el sistema de videovigilancia permite reducir actos maliciosos y resulta una oportunidad consolidar la transformación digital mediante inteligencia artificial que permita la rápida identificación de sospechosos involucrados en ilícitos de forma asistida.

- e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación. Surge la necesidad de videovigilar un foco localizado con elevado número de altercados.

- f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: No aplica.
- g) En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 1.2.b) del apartado Tercero de la Instrucción): No aplica.
- h) Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación): No aplica.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	16815549	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FELIPE CASTAN BELIO - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				13 de octubre de 2026	



sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

El artículo 25.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los entes locales la competencia en materia de policía local y protección civil. El Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, nombró al Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, que, a su vez, reúne la condición de Concejale delegado de Policía Local. En otro orden de cosas, el apartado primero.3 del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009 delegó las atribuciones en materia de contratación en las diferentes áreas de Gobierno y, en concreto, a los Coordinadores Generales de cada una de las áreas y demás órganos directivos delegó la contratación menor.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato con ejecución íntegra en el ejercicio, en la aplicación presupuestaria 2026 POL 1321 62301 del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 262715.

La contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del suministro, instalación, integración y mantenimiento de dos cámaras de videovigilancia en la zona de Calle Delicias, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.996,00 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.145,16 euros
- Duración/plazo de ejecución: ejecución 2 meses. Mantenimiento preventivo 50 semanas desde la adjudicación

Segundo.- Encomendar al Servicio de Ciudad Inteligente la elaboración del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato, en aplicación del artículo 62 LCSP, al titular de la Oficina municipal competente en materia de tecnología, información y comunicación, o persona en quien delegue con la debida titulación en telecomunicaciones.

En la I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.